



ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA

En la ciudad de Medellín, el día Lunes 12 de marzo del 2018 a las 7:30 a.m. de la mañana, en la calle 30A N° 56-54 Piso 2, se reunió la Junta de Socios de ParaConstruir máximo órgano de la FUNDACION PARA CONSTRUIR, con previa convocatoria por escrito a la dirección registrada por cada uno de los miembros de la Junta, con más de 5 días de anticipación, desde del 23 de febrero del 2018 realizada por el presidente en horario.

Orden del día

1. Orden único, reforma de los estatutos de La Fundación ParaConstruir conforme al decreto 2150 de 2017.

Asistentes:

Luis Javier Ramírez López

María Eugenia Fernández

Luis Miguel Ramírez Fernández

Isabel Cristina Ramírez Fernández

La Asamblea General y Junta de Socios o máximo órgano de dirección de la Fundación ParaConstruir y quienes también forman parte del Consejo Directivo se reúne en Asamblea extraordinaria con el fin de definir la reforma de los estatutos y modificar algunos de sus capítulos relacionados con:

- ✓ El cambio de razón social por la que se rige la Junta de socios de ParaConstruir anteriormente registrada en los estatutos de la Fundación como ParaConstruir LTDA y sustituirlo por la razón social actual ParaConstruir S.A.S.
- ✓ Definir la actividad meritoria principal de la Fundación según la actualización realizada en el RUT e incluirla en el objetivo principal, en el capítulo 2 artículo 5 de los estatutos de la Fundación donde actualmente se encuentra descrito nuestro objetivo social y define los fines de la Fundación.
- ✓ Adicionalmente incluir las consideraciones que exige en el decreto reglamentario 2150 del Régimen Tributario Especial donde se indica que:
 - a. Que el objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de



acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

b. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

c. Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

d. Que se identifiquen los cargos directivos de la entidad. entendidos como los que ejercen aquellos que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad.

Consideraciones de las que esta asamblea, Junta de Socios de ParaConstruir S.A.S da fé de que se cumplen a cabalidad y serán incluidas en el capítulo 3 que habla del patrimonio, acrecimiento y destinación, del artículo 7 de los Estatutos de la Fundación ParaConstruir relacionados con el patrimonio, los recursos y la destinación de los mismos al cumplimiento del objetivo previsto.

Mediante esta acta la Asamblea de la Junta de Socios de ParaConstruir como máximo órgano de la Fundación ParaConstruir damos fe de que:

a. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

b. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

c. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Sometida a consideración de la Asamblea, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad donde se aprueban las disposiciones anteriormente mencionadas y en constancia de todo lo anterior se firma por los asistentes a la reunión.



Luis Javier Ramírez López

Luis Miguel Ramírez Fernández

María Eugenia Fernández Restrepo

Isabel Cristina Ramírez Fernández